

## Resolución

**Referencia:** 2022-64874 - DE LA CRUZ KARBASKY - Arenales 349 - Salón Eventos - PROV 180 d. (Dec 824).-  
-----

### VISTO:

La Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/72 y la Ley Provincial sobre Expendio y Comercialización de Bebidas Alcohólicas 13178/04;

La Ordenanza Municipal General de Habilitaciones 2408/89 y el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ordenanza 5761/11);

La Ordenanza Municipal Fiscal 7445/22, la Ordenanza Municipal Impositiva 7446/22, la Resolución Reglamentaria RS-2023-5-E-MUNICAM-SECIP y el Programa de Regularización de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias (Decreto DECTO-2022-824-E-MUNICAM-INT);

La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada, sus Decretos Promulgatorios y Reglamentarios, el **Expediente Municipal EX-2022-00064874-MUNICAM-DGD#SMOD**; y

### CONSIDERANDO:

Que en el marco del referido Expediente, el 29 de agosto de 2022 la contribuyente **DE LA CRUZ KARBASKY, BÁRBARA ESTEFANÍA (C.U.I.T. 27-30170657-5** – Legajo 31564-0) solicitó la **Habilitación Municipal** a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección A - Manzana 082 - Parcela 019 E y de Partida Inmobiliaria 014-002101, sito en calle **ARENALES 349** de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **‘SALÓN DE EVENTOS’** (orden 02).-

Que se declaró: A) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento, el 1° de septiembre de 2023 (orden 44); B) Como domicilio legal, el sito en calle Rawson 37 de Campana (orden 02).-

Que la **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran:

A) Copia de su Documento Nacional de Identidad (orden 02);

B) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a su nombre (copia, orden 02);

C) Escritura correspondiente al inmueble, de la que surge que su propietaria es Miotto, María Emilia (C.U.I.T. 27-30087277-3) (copia certificada, orden 02);

D) Constancia de Inscripción de Dominio del inmueble, emitida por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad bajo la órbita del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires (copia, orden 02);

E) Croquis de ubicación del inmueble (copia, orden 02);

F) Autorización de Uso del inmueble con destino de local comercial, otorgada por Miotto a su favor (copia con certificación notarial, orden 02);

G) Formulario 'Solicitud de Habilitación' (orden 02);

H) Formulario 'Declaración Jurada de Activo Fijo', en el que se consigna que la superficie ocupada es de 165 metros cuadrados (de fecha 29 de agosto de 2022, orden 02);

I) Comprobantes de pago relativos al anticipo y a la Liquidación Final correspondientes a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias (órdenes 02 y 45, liquidaciones en órdenes 02 y 42).-

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó que respecto al inmueble en que se emplaza el establecimiento se registra:

A) Que el rubro solicitado encuadra en el uso 'Centros de Diversión Nocturna – Categoría 1' y que el desarrollo del mismo se encuentra permitido en el Área (Urbana) y Zona (Avenida Parque) en que se ubica, de acuerdo al Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (informe del 05 de julio de 2022, orden 02 – Ficha Urbanística N° 55 en orden 02);

B) Plano civil incorporado a Catastro como antirreglamentario y aprobado en Expediente Municipal 4016-16804/20 y deuda en concepto de Certificado de Inspección Final de Obra (informe del 09 de noviembre de 2022, orden 15);

C) Que la Sra. Miotto es la propietaria del inmueble. Que la superficie ocupada asciende a 164,42 metros cuadrados (informe del 16 de septiembre de 2022, orden 08);

D) Que la edificación consta de dos plantas: 1) Planta baja con restaurante, patio, cocina, baño para discapacitados, baño para hombres, baño para mujeres y acceso; 2) Planta alta con oficina, baño y kitchenette (informe del 09 de noviembre de 2022, orden 15).-

Que los **Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y N° 2** indicaron que la requirente no registra causas contravencionales pendientes de regularización (informes del 16 de noviembre y 15 de noviembre de 2022, órdenes 24 y 22).-

Que la **Secretaría de Salud** informó que la *Dirección General de Calidad Ambiental, Bromatología y Zoonosis* bajo su órbita verificó que el establecimiento se encuentra bromatológicamente apto para el desarrollo del rubro solicitado (Actas de Inspección Bromatológica 201/23 y 277/23 del 02 de junio y 28 de julio de 2023 e informe del 31 de julio de 2023, órdenes 39 y 40).-

Que la **Subsecretaría de Habilitaciones, Permisos e Inspección General** consignó que la *Dirección de Inspección General* bajo su órbita: 1) Verificó que las instalaciones se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad e higiene y que la documentación solicitada ha sido presentada; 2) Sugirió la materialización en el establecimiento de las recomendaciones realizadas por el profesional interviniente en el Estudio de Carga de Fuego (Inspección en formulario 'Solicitud de Habilitación' y Acta de Inspección 03734 del 15 de noviembre de 2022, Acta de Inspección del 25 de enero de 2023 y Acta de Inspección 5095 del 15 de febrero de 2023, órdenes 29 y 30).-

Que la **Secretaría de Ingresos Públicos** informó: 1) Respecto al Legajo, que fue abonada la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias; 2) En cuanto a la Cuenta 127441 correspondiente al inmueble, que no registra deuda en concepto de Tasas y de Derechos Municipales (informe del 02 de septiembre de 2022, orden 04).-

Que en relación a los informes pendientes, resta el de la *Secretaría de Ingresos Públicos* sobre si la Liquidación Final correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias es compatible con la Ordenanza Municipal Impositiva 7446/22 (t.v.).-

Que, en su **DICTAMEN**, la Directora de la Dirección de Despacho Letrado y Permisos de la Subsecretaría de Habilitaciones, Permisos e Inspección General indicó que se encuentran dadas las condiciones prioritarias para otorgar una **Habilitación Municipal Provisoria** respecto al establecimiento por el **término de 180 (ciento ochenta) días hábiles administrativos**, en los términos de la Ordenanza General de Habilitaciones 2408/89 (Capítulo I, artículo 2º, inciso 3º) y del Decreto 003/90 (con las modificaciones introducidas por los Decretos 1885/99 y 1009/12) (Dictamen del 11 de septiembre de 2023, orden 48).-

**POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo.-**

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES, PERMISOS E INSPECCIÓN GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: HABILÍTASE CON CARÁCTER PROVISORIO**, por el **término de 180 (ciento ochenta) días hábiles administrativos** -computables a partir de la notificación a la interesada- y a nombre de **DE LA CRUZ KARBASKY, BÁRBARA ESTEFANÍA (C.U.I.T. 27-30170657-5** – Legajo 31564-0), el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección A - Manzana 082 - Parcela 019 E y de Partida Inmobiliaria 014-002101, sito en calle **ARENALES 349** de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **‘SALÓN DE EVENTOS’**, con inicio de trámite el 29 de agosto de 2022, con inicio de actividades declarado el 1º de septiembre de 2023 y con una superficie ocupada de 164,42 metros cuadrados.-

**ARTÍCULO 2º:** La interesada deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles administrativos** a partir de la notificación de la presente Resolución y **bajo apercibimiento de caducidad:** A) Presentar en Mesa de Entradas –sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana- toda otra documentación que le sea requerida por parte de la Subsecretaría de Habilitaciones, Permisos e Inspección General y B) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana.-

**ARTÍCULO 3º:** La solicitante deberá **en todo momento:** A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional, provincial y municipal vigente relativa a la actividad que desarrolla; B) Contar con matafuegos con carga vigente distribuidos en todo el establecimiento, colocados en lugares de fácil acceso, con adecuada señalización y con las respectivas obleas D.P.S.; C) Mantener la vigencia de las Libretas Sanitarias de la totalidad del personal que desarrolle tareas laborales en éste; D) Garantizar la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; E) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal Provisoria en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota y F) Gestionar, mantener en vigencia y exhibir la Licencia Provincial para la comercialización de Bebidas Alcohólicas, expedida por la Dirección Provincial de Registro y Control para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, dependiente del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 4º:** La Habilitación Municipal Provisoria otorgada lleva implícita la condición de caducidad, que entrará en vigor si se alteraren en el establecimiento los recaudos vigentes que dieron lugar a su otorgamiento, como así también si durante el término de 180 (ciento ochenta) días hábiles administrativos –computables como se indica en el artículo 1º- no se diere cumplimiento a los requisitos faltantes para tramitar una Habilitación Municipal.-

**ARTÍCULO 5º:** Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones.-

**ARTÍCULO 6º:** Extiéndase y entréguese a la peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal Provisoria. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilitaciones.-

**ARTÍCULO 7º:** Regístrese, gírese a la Secretaría de Ingresos Públicos para que intervenga en el ámbito de su competencia, notifíquese, comuníquese y –oportunamente- archívese.-

